

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**10 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**ASISTENTES:**

- \* PRESIDENTA:** D<sup>a</sup>.Carmen Herrera Coronil
- \*.CONCEJALES:** D. Fernando Rodríguez Villalobos  
D. M.Angel Espinosa de los Monteros G.  
D<sup>a</sup>.María José Lobo Suárez  
D. Manuel Ruiz Pinelo  
D<sup>a</sup>.Margarita Polvillo Gómez  
D. Ricardo Benitez Raposo  
D. Juan del Río López  
D<sup>a</sup>.Juana J. Rodríguez Goncet  
D<sup>a</sup>.María Jesús Carrión Trinidad  
D. Jesús Rodríguez Rodríguez  
D<sup>a</sup>.María Angeles Rodríguez Adorna  
D. David Garrido Díaz  
D. Miguel de la Torre Rodríguez  
D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. Teresa Pablo Torres
- No Asisten: D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. Carmen López Santana (excusa)  
D. Tomás Arias Gutiérrez
- \*.SECRETARIO:** D. Manuel Martín Navarro.
- \*.INTERVENTOR:** D. Juan P. Molina Garrigós

En la Villa de Castilleja de la Cuesta, a diez de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las 08:45 horas, se reúnen en la Casa Consistorial los señores/as Concejales/as precedentemente mencionados con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Carmen Herrera Coronil y con la asistencia del Sr. Secretario General de la Corporación, D. Manuel Martín Navarro, que da fe del acto.

Comprobado que existe el quórum determinado en el artículo 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara constituido el Ayuntamiento en Pleno Municipal.

**1.- RATIFICACION DE LA URGENCIA.**

De orden de la Presidencia y por la Portavoz del Grupo Socialista, D<sup>a</sup>. Margarita Polvillo, al respecto y en base a lo estipulado en el artículo 79 del R.O.F., se explica someramente las razones de urgencia de la presente sesión y tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

El Pleno, pues, queda debidamente enterado y con los votos favorables (13) de la Presidencia y Grupos Socialista, Popular e ICAS; y en contra (2) del Grupo Juntos por Castilleja, acuerda apreciar la urgencia de la sesión y tratamiento de los asuntos así incluidos en el orden del día.

**2.- "MODIFICACION PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA: APROBACION PROVISIONAL".**

De orden de la Presidencia se da cuenta y lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas respecto del expediente de referencia. Se acompaña asimismo Informe de la Intervención General Municipal.

En síntesis se trata de incorporar la bonificación procedente que al efecto se posibilita conforme habilita la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 74.2. quater a favor de aquellos inmuebles en que se desarrollen determinadas actividades declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir en las mismas determinadas circunstancias de orden social, cultural, histórico-artísticas o de fomento del empleo, y así sean declaradas por el Pleno del Ayuntamiento.

D<sup>a</sup>. MARGARITA POLVILLO, por el Grupo Socialista, y siguiendo con el compromiso municipal de adecuación y adaptación de las Ordenanzas Municipales, traen un supuesto de bonificación social en el I.B.I. para los inmuebles con las características antes mencionadas.

En suma, dada la viabilidad y habilitación legal en esta materia, lo que el Ayuntamiento hace es acogerse a la misma ampliando y tipificando en nuestra Ordenanza (con una adición a su artículo 10) la bonificación que tratamos.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ANGELES RODRIGUEZ, por el Grupo ICAS, corrobora la motivación y explicación anterior, y por ello presentamos una bonificación de carácter social, atendiendo con ello a las necesidades y beneficio de nuestros vecinos, especialmente de los más desfavorecidos.

D<sup>a</sup>. JUANA RODRIGUEZ, por el Grupo Popular, manifiesta su apoyo a este tipo de medidas en los impuestos municipales que favorezcan a los vecinos.

D. MIGUEL DE LA TORRE, por el Grupo Juntos por Castilleja, y dada la exigencia de tramitación de un periodo de información pública, le gustaría le clarificasen la entrada en vigor efectiva de esta bonificación, si antes o después de dicha publicación.

Por la PRESIDENCIA, y conforme a la normativa legal, la entrada en vigor de la Ordenanza será después de la publicación definitiva de la modificación, significándole que a tenor de lo previsto en aquella, su aplicación efectiva será con fecha desde el 1º de enero de 2018.

El Pleno, pues, por unanimidad de los miembros asistentes (15), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dictaminar favorablemente la aprobación provisional de la Modificación Puntual de la Ordenanza Fiscal Municipal de referencia, con la adición de un nuevo punto-apartado al Artículo 10, del siguiente tenor literal:

*" 10.5. Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa petición del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".*

SEGUNDO.- En consonancia con lo establecido en el artículo 17 de dicho Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, exponer al público el citado Expediente y Ordenanza, por plazo de treinta días, mediante su publicación en el B.O.P. así como en un diario provincial y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El citado expediente y acuerdo municipal se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentaran reclamaciones.

TERCERO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**3.- DECLARACION DE ESPECIAL INTERES Y UTILIDAD MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO SOCIAL QUE DESARROLLA LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCÍA (AVRA) EN EL MUNICIPIO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.**

De orden de la Presidencia se da cuenta y lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio respecto del asunto y expediente de referencia.

En síntesis se trataría de aplicar la bonificación que al efecto posibilita la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 74 a favor de aquellos inmuebles en que se desarrollen determinadas actividades declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir en las mismas determinadas circunstancias de orden social, cultural, histórico-artísticas o de fomento del empleo, y así sean declaradas por el Pleno del Ayuntamiento, previa solicitud del correspondiente sujeto pasivo.

A este efecto se da cuenta y presenta la solicitud que en tal sentido formula la mencionada Agencia pública empresarial (AVRA) que gestiona el Parque Público de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma sito en nuestra localidad, como viviendas destinadas al arrendamiento de personas con ingresos limitados.

Por la Delegada competente y Portavoz del Grupo Socialista, D<sup>a</sup>. MARGARITA POLVILLO, al hilo precisamente de la bonificación en el I.B.I. ya aprobada en el anterior punto, precisar que la citada Agencia AVRA, es pública y que ejerce potestades delegadas de la Junta de Andalucía en este ámbito, gestionando y prestando un servicio social.

Por ello dicha Agencia, expresamente y por escrito, solicita del Ayuntamiento la pertinente declaración de especial interés y utilidad municipal de dicha actividad y arrendamientos que así gestiona. Con ello beneficiamos a los vecinos que se encuentran dentro de las circunstancias y características que la Ley y de manera subsiguiente nuestra propia Ordenanza va a recoger y posibilitar.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ANGELES RODRIGUEZ, del Grupo ICAS, coincide con la explicación dada por el Grupo Socialista, y por ello, ante la expresa solicitud de la referida Agencia Pública AVRA, por su carácter social y de beneficio para los vecinos de Castilleja, la consideramos plenamente atendible.

D<sup>a</sup>. JUANA RODRIGUEZ, por el Grupo Popular, atendiendo al carácter de los asuntos que venimos tratando y que su Grupo apoya plenamente, entiende que lo que realmente beneficiaría a los vecinos, y de forma general, sería que se bajara el tipo impositivo del I.B.I., y esto es lo que espera de una vez por todas de la Alcaldía y grupo de gobierno.

Por ello, la bonificación que se deriva de la solicitud que se presenta será parcial, más bien y singularmente para la Junta de Andalucía que es quien tiene la obligación de pagar el I.B.I. de las viviendas sociales.

Por D<sup>a</sup>. MARGARITA POLVILLO (PSOE) quiere precisar que la bonificación que traemos beneficia a 26 familias de la Bda. El Faro, y con ellos en conjunto estamos hablando de una cuantía estimada de unos 4.500 €, que son los que dejaría de cobrar el Ayuntamiento.

Sobre la mención general al tipo del I.B.I., sería una medida económica que, ante las medidas legales de regla de gasto y otras del Gobierno Central, ya desde la propia Intervención Municipal se plantean los debidos reparos.

D<sup>a</sup>. JUANA RODRIGUEZ (P.P.) no duda de los planteamientos que la Intervención Municipal sobre la regla de gasto; pero también hay otra serie de actuaciones que Vdes. presentan, como la del punto siguiente y que representan un incremento de ciertas partidas, que también afectan a la regla de gasto, y lo van a aprobar.

En resumen, hay, pues, otras opciones o variantes en las actuaciones a tomar, y una bajada del tipo del I.B.I. considera que es de suma importancia ya que afectará a todos los vecinos.

El Pleno, pues, por unanimidad de los miembros asistentes (15), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la actividad de arrendamiento de los inmuebles protegidos de promoción pública existentes en el municipio de Castilleja de la Cuesta y de titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración.

SEGUNDO.- Declarar aplicable a dichos inmuebles protegidos de promoción pública una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, condicionada a la aprobación definitiva de la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a la expresada Agencia para su conocimiento y efectos legales procedentes.

#### **4.- EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO-SUPLEMENTO DE CREDITO N°CESC-03/17: APROBACION INICIAL.**

De orden de la Presidencia se da cuenta y lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas respecto del expediente de referencia, en importe de 137.404,45 €, y por los distintos conceptos y partidas presupuestarias que se detallan. Todo ello conforme se explicita en el Informe de la Intervención Municipal que se acompaña al expediente.

D<sup>a</sup>. MARGARITA POLVILLO, como Portavoz del Grupo Socialista, expone que el citado expediente tiene como objetivo el habilitar el crédito preciso para dotar o ampliar algunas partidas, necesarias para poner en marcha determinadas obras y proyectos que se consideran prioritarias y necesarias, tal y como se reflejan y motivan en el expediente y su Memoria Justificativa.

En suma, se trata de actuaciones transformadoras con proyectos positivos que generan empleo y dinamizan la economía, mejorando la gestión del patrimonio y las infraestructuras y calidad de vida del municipio.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ANGELES RODRIGUEZ, por el Grupo ICAS, considera que las actuaciones que se contemplan en el expediente, responden a demandas y necesidades claras para seguir actuando en proyectos en Castilleja para el beneficio de sus vecinos.

D. MIGUEL DE LA TORRE, del Grupo Juntos por Castilleja, como ya ha reiterado en anteriores años, le preocupa que este tipo de modificaciones, y en la fecha y época del año en que estamos, se repitan y sigan trayendo con demasiada facilidad y frecuencia; no entiende que no se contemplen estas cosas en el Presupuesto desde su inicio, y que se escuden y excusen con la consabida regla de gasto; ahora también se toca la regla de gasto, y no ve por ello qué diferencia o criterios existen para unos casos, sí, y para otros, no. Le parece una doble vara de medir.

Las actuaciones son importantes y necesarias, pero, reitera, por qué no se contemplan suficientemente desde el principio en el presupuesto.

D<sup>a</sup>. MARGARITA POLVILLO (PSOE) expone que si se detectan o surgen necesidades vecinales que afectan a los colectivos, no dudarán en realizar las modificaciones presupuestarias que se precisen, pues, al final, el Presupuesto son lo que son, es decir, previsiones o estimaciones iniciales, ello sin perjuicio de la ejecución que resulte.

Si técnicamente, como desde la Intervención Municipal, son posibles y viables, pues, no encuentra inconvenientes en materializarlas, máxime si contamos con una buena salud económica, ello aún a pesar de las medidas legales del Gobierno Central que nos impide acudir a otro tipo de inversiones y actuaciones.

D<sup>a</sup>. JUANA RODRIGUEZ, del Grupo Popular, sigue discrepando de las opiniones de las Portavoces de los Grupos Socialista e ICAS de que el Gobierno Central les impide efectuar los gastos correspondientes; y aquí, con la modificación, se están habilitando gastos que el propio Interventor municipal, en su Informe confirma que tales gastos repercutirán en la regla de gasto. Y sin embargo lo incluyen en la modificación presupuestaria, si bien algunos sean realmente necesarios y de histórica demanda, y por ello votarán a favor del expediente. Pero que no se diga más que la normativa del Gobierno no les permite gastar; y tampoco que las actuaciones previstas dinamizan la economía.

D. MIGUEL DE LA TORRE (JPC) reitera que algunas actuaciones debieran haberse efectuado hace años (ej: Luis Cernuda), y no lo hacen hasta ahora. Y de otras actuaciones, (ej: Cabalgata de Reyes Magos), más de lo mismo, que las contemplen de inicio en el Presupuesto y no sean ocurrencias de hace cinco días.

En definitiva, son medidas necesarias, pero no votarán a favor de un procedimiento y formas como las llevan a cabo.

El Pleno, pues, enterado del tema y con los votos favorables (11) de la Presidencia y Grupos Socialista, Popular e ICAS; y la abstención (2) del Grupo Juntos por Castilleja, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Expediente de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito N°. CESC-03/17, con el detalle e importe que se menciona en el mismo, continuándose con los trámites preceptuados en los artículos 177.2. y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

2º.- Trasladar lo procedente a los servicios de Intervención General para su conocimiento y continuación por la misma de las actuaciones pertinentes y demás trámites legales que se deriven del presente Expediente.

Por la PRESIDENCIA, pues, siendo las 09:17 horas del día indicado al comienzo y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico y doy fe.

Vº.Bº.  
La Alcaldesa.

El Secretario.